

Previsiones empresariales abril

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante abril de 2019:

1.- Impuesto a la renta de sociedades: El plazo para la declaración y pago del impuesto a la renta de sociedades, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, inicia en febrero 01 de 2019; y, vence en el mes de abril de 2019, de acuerdo con el 9no. dígito del RUC.

Para el 2018, la tarifa de impuesto a la renta de sociedades se encuentra condicionada al domicilio de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares. Así, la tarifa general es del 25%; y, se incrementará al 28% cuando la sociedad tenga accionistas, directos o indirectos, domiciliados en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes fiscales preferentes, cuya participación es equivalente al 50% o más de su capital social. Si estos accionistas representan un porcentaje de participación inferior al 50%, la tarifa será mixta, aplicando el 25% sobre la base imponible atribuible a los accionistas no domiciliados en estas jurisdicciones y sobre la diferencia aplicará el 28%.

El mismo efecto en la tarifa se originará por el incumplimiento en la presentación del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores, durante el mes de febrero, y hasta antes de la declaración del impuesto a la renta; o, por su presentación incompleta.

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el 2018 hayan mantenido o incrementado el empleo.

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, que reinviertan las utilidades del año 2018, podrán acceder al beneficio de la disminución de 10 puntos porcentuales de la tarifa de impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo. Para ello, se deberán cumplir las condiciones previstas en el Art.37 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art.51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (Régimen Simplificado) que no se encuentren obligadas a llevar contabilidad, presentarán su declaración de impuesto a la renta mediante Formulario 122.

Aquellas organizaciones que se encuentren obligadas a llevar contabilidad deberán presentar su declaración de impuesto a la renta mediante el formulario 101.

2.- Anticipo de impuesto a la renta para sociedades: En la declaración de impuesto a la renta por el ejercicio 2018, las sociedades deberán determinar el anticipo de impuesto a la renta (AIR) para el ejercicio 2019, con base en la suma matemática de los siguientes rubros:

- 0,2% del patrimonio total
- 0,2% del total de costos y gastos deducibles
- 0,4% del activo total
- 0,4% del total de ingresos gravables

Del valor resultante se restarán las retenciones en la fuente efectuadas en el 2018.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, las sociedades deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a. No considerar las cuentas por cobrar, salvo aquellas que mantenga con sus relacionadas.
- b. En caso de que la sociedad obtenga ingresos de actividades agropecuarias, o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerará en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrolle dichas actividades.
- c. La sociedad que, por aplicación de normas y principios contables y financieros generalmente aceptados, mantenga activos revaluados, no deberá considerar, el valor del revalúo efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio.
- d. No deberá considerar, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.

La sociedad constituida a partir de 2011, se encuentra exenta del pago del AIR por los 5 años siguientes al inicio de su operación efectiva.

3.- Registro en línea del pago de la décimo cuarta remuneración:

De abril 9 a 29, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC sea 6, 7, 8, 9 y 0, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la décimo cuarta remuneración o "bono escolar", respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Costa e Insular.

4.- Pago del impuesto a los predios urbanos: Las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio. Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de abril tendrán un descuento del 4%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de abril tendrán un descuento del 3%.

5.- Presentación de estados financieros e informes de auditor externo, comisario y administrador:

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deben presentar, hasta abril 30 de 2019, lo siguiente:

- Juego completo de estados financieros aprobados por la junta general de accionistas o socios
- Informe de administrador y de comisario, de ser el caso
- Informe de auditoría externa, en caso de estar obligada la sociedad a contratarla
- Nómina de los administradores y/o representantes legales, así como de los socios o accionistas, a la fecha de cierre de los estados financieros
- Copia legible del RUC
- Copia certificada del acta de junta que aprobó los estados financieros e informes; y,
- Los demás documentos previstos en la Resolución SCVS-DNCDN-2015-003 (R.O. No.469-S, 30-III-2015)

El incumplimiento de presentar la información a la SCVS se sanciona con multa de hasta 12 salarios básicos unificados (SBU 2019 = \$394 x 12 = \$4.728)

6.- Participación de trabajadores en las utilidades del empleador:

El empleador deberá pagar, hasta abril 15 de 2019, el 15% de las utilidades líquidas (total ingresos menos total costos o gastos) del

ejercicio 2018, en beneficio de sus trabajadores bajo relación de dependencia, excepto a los operarios y aprendices de artesanos calificados, las personas del servicio doméstico y aquellos que perciben sobresueldos o gratificaciones cuyo monto fuese igual o excediese el porcentaje indicado.

7.- Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos

totales: Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que ejerzan permanentemente actividades económicas, pagarán a las municipalidades en donde tengan su domicilio o sucursal, el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales del ejercicio 2018, hasta 30 días después de la fecha límite para la declaración del impuesto a la renta para personas naturales.

Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto, las personas naturales podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

8.- Pago del impuesto a los vehículos

motorizados: Hasta el último día hábil de abril, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 3, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

9.- Pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular:

Hasta el último día hábil de abril, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 3, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.